



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CÓDIGOS

**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Documento de consulta, publicado en el P.O.E. 27/junio/2024

**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CÓDIGOS

**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Documento de consulta, publicado en el P.O.E. 27/junio/2024

ÍNDICE

	PÁG
CONTENIDO	3
TRANSITORIOS	9
ANEXOS	10



CÓDIGO DE CONDUCTA

I.- OBJETIVO.

El presente Código de Conducta, tiene como propósito orientar la actuación del personal de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, con la finalidad de fortalecer los valores, principios, reglas de integridad y compromisos éticos que contempla el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche para con ello alcanzar las metas y objetivos institucionales.

En virtud que la sociedad demanda que todas las personas públicas actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando, sin excepción alguna de los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes, para lograr la transformación y contribuir un gobierno transparente, honesto, eficiente, comprometido, capaz de dar resultados, que permitan alcanzar el desarrollo que la población campechana se merece.

II.- GLOSARIO.

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso laboral: A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Acoso sexual: A la forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, la cual inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Esta clase de violencia puede tener lugar entre personas servidoras públicas o entre éstas hacia particulares y es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, como son las mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Código de Conducta: Al Instrumento emitido por los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;



Comités de Ética: A los Comités de Ética conformados en cada uno de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal en términos del presente Código de Ética y de los Lineamientos de los Comités de Ética;

Corrupción: Al abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria a lo normado en los Códigos de Ética y de Conducta.

Dignidad: A la condición que tiene cada persona como titular de derechos para ser respetado y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

Discriminación: A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;

Ética pública: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

Hostigamiento sexual: A la forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Interés público: Al deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

Lenguaje incluyente y no sexista: A la comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

Lineamientos: A los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche;



Órganos Internos de Control (OIC): A las unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como para aplicar las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, en los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, y que se encuentran subordinados a la Secretaría;

Personas servidoras públicas: A las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Denunciante: Cualquier persona que haga del conocimiento al Comité presuntos incumplimientos al Código de Conducta;

Recursos públicos: Al conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el cumplimiento de sus objetivos;

Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. También implica que las personas servidoras públicas hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación;

UEEPCI: Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

III.- APPLICACIÓN.

Las conductas definidas por este Código son de observancia obligatoria para todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche.

En consecuencia, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en este Organismo, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta, por parte de todas las personas servidoras públicas, podrá presentar denuncia ante el Comité.

IV.- CARTA COMPROMISO.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, deberán firmar y entregar de forma impresa al Comité de Ética, la carta compromiso, que forma parte del presente documento como ANEXO 1.

V.- PRINCIPIOS.



**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Documento de consulta, publicado en el P.O.E. 27/junio/2024

En el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de, publicado en el Periódico Oficial el 04 de mayo de 2023, se encuentran descritos los principios, que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión son:

1. Respeto a los Derechos Humanos
2. Legalidad
3. Honradez
4. Lealtad
5. Imparcialidad
6. Eficiencia
7. Economía
8. Disciplina
9. Profesionalismo
10. Objetividad
11. Transparencia
12. Rendición de cuentas
13. Competencia por mérito
14. Eficacia
15. Integridad
16. Equidad

VI.- VALORES ÉTICOS.

En el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 04 de mayo de 2023, se encuentran descritos los valores éticos, que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión son:

1. Respeto
2. Liderazgo
3. Cooperación
4. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico

VII.- COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO.



Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 04 de mayo de 2023, las personas servidores públicas, asumirán, por lo menos los compromisos siguientes:

1. Actuar con integridad en todo momento. Incluso fuera del horario y espacio laborales;
2. Cuidar la imagen de nuestra dependencia/entidad y la confianza en el servicio público cuando hacemos uso institucional de las redes sociales;
3. Usar lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales;
4. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares con motivo del ejercicio de la función pública.
5. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos;
6. Presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial, de intereses y fiscal.
7. Informar a la persona superior jerárquica los posibles conflictos de intereses que pudieran afectar nuestro desempeño.
8. Actuar con perspectiva de género en todo momento.

VIII.- REGLAS DE INTEGRIDAD.

En el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 04 de mayo de 2023, se encuentran descritas las reglas de integridad que todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de su competencia, deberán observar:

1. Actuación, desempeño y cooperación con integridad
2. Trámites y servicios
3. Recursos Humanos
4. Información pública
5. Contrataciones Públicas
6. Programas Gubernamentales
7. Licencias, permisos, autorización y concesiones
8. Administración de bienes muebles e inmuebles
9. Control interno
10. Procesos de evaluación



11. Procedimiento administrativo

IX. INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para prevenir posibles actos de corrupción se requiere que toda persona servidora pública se comprometa actuar conforme una cultura ética y de servicio a la sociedad.

El Comité de Ética en coordinación con la UEEPCI y el OIC promoverán, supervisarán y harán cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta.

X. DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y el Código de Conducta, mediante Denuncia a través de medios electrónicos o físicos, según su elección:

- a)** Medios electrónicos: correo electrónico cepromotora18@gmail.com
- b)** Medios físicos: Directa: Es la proporcionada por el denunciante de manera personal en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética, en días y horas hábiles, en el domicilio en Av. Lázaro Cárdenas s/n entre Av. Luis Donald Colosio y Calle Perú, Colonia Flor de Limón, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

La denuncia puede presentarse en escrito libre dirigido al Comité de Ética o bien utilizar el formato para la presentación de una denuncia que se adjunta como Anexo 2.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En la atención y determinación de las denuncias, el Comité deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas y de las terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

En todo momento, el Comité deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo, para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

La Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche y sus unidades administrativas deberán coadyuvar con el Comité de Ética, proporcionándole



las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia; para lo cual, el Comité podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

Con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que derive de las denuncias, los integrantes del Comité de Ética deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad.

XII. INSTANCIA DE ASESORIA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.

El Comité de Ética de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche será la instancia encargada de la interpretación del Código de Ética y el presente Código de Conducta. La Secretaría de la Contraloría brindará asesoría y consulta en todo tema relacionado con el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la Promotora y regidos bajo los lineamientos de los Comités de Ética.

Así mismo se aplicará el Procedimiento para presentar denuncias y el Protocolo de atención a denuncias por incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta de los servidores públicos de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Aprobado en Sesión ordinaria del Comité de Ética de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado y Municipio de Campeche, de fecha 14 de junio de 2024.

SEGUNDO. El presente Acuerdo se abroga el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, publicado el 18 de octubre de 2019.

TERCERO. Se instruye a toda persona servidora pública de la Ética de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, a efecto de que pongan en práctica las medida necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**EXPEDIDO POR ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
NO. 2197, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 27/JUNIO/2024.**



**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Documento de consulta, publicado en el P.O.E. 27/junio/2024

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS), manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Ética de Administración Pública del Estado de Campeche y de Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética", publicados el 4 de mayo de 2023 y el 13 de agosto del año 2021, ambos en el Periódico Oficial del Estado, por lo que reitero mi compromiso para alinear mi conducta de acuerdo a los principios, valores y reglas de integridad, en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en lo previsto en dicho instrumento como persona servidora pública de (Nombre del Ente Público), a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Consecuentemente, me comprometo a cumplir con las disposiciones que emanen del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como el Código de Conducta de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, orientadas a cursos de capacitación en materia de ética, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, participación en encuestas en materia de ética y las demás actividades necesarias que designe el Comité de Ética, para la implementación eficaz de los principios, valores y reglas de integridad de la ética pública que se dicten en los acuerdos y demás normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

En tal virtud, suscribo la presente a los ____ días del mes de ____ del año 2024, para los efectos que correspondan.

Atentamente

(Nombre, firma del servidor público, cargo y unidad administrativa)



**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Documento de consulta, publicado en el P.O.E. 27/junio/2024

**ANEXO 2
FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS.**

El lenguaje empleado no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

No. DE FOLIO:	CE-PROCDSCAM/DEN/0-20____
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:	____ / ____ / 20____
Uso exclusivo del Comité de Ética	

San Francisco de Campeche, Camp a ____ de ____ del ____.

(Lugar y Fecha de la denuncia)

Parte 1. Datos de quien presente la denuncia:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Domicilio para recibir notificación	Teléfono (extensión en su caso):	Correo electrónico:
En caso de ser Servidor/a Público/a proporcione los siguientes datos:		
Puesto o cargo que desempeña:		
Área de adscripción:	Nombre de la o el jefe inmediato:	
Advertencia: Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en ésta se identifiquen los medios probatorios de la conducta denunciada o datos de la persona que a la que le consten los hechos.		
• Los campos marcados con (*) son obligatorios.		

Parte 2. Datos de la o el Servidor Público involucrado:

Nombre de la o el Servidor Público respecto de quien se presenta la denuncia:
Puesto o cargo que desempeña: *



**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Documento de consulta, publicado en el P.O.E. 27/junio/2024

<input type="text"/>
Nombre de la o el jefe inmediato: *
<input type="text"/>
* En caso de saberlo

Parte 3. Relato de los hechos señalando modo, tiempo y lugar):

Principio, Valor o Regla de Integridad vulnerado:
Hechos:

Parte 4. Medios probatorios

Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros.

Parte 5. Datos de los testigos

Datos del testigo 1:

¿Es Servidor/a Público/a? Sí _____ No _____

Apellido paterno:	Apellido materno:	Nombre(s):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):

Fecha en la que ocurrieron los hechos:	Lugar en la que ocurrieron los hechos:	Hora:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del testigo 2:

¿Es Servidor/a Público/a? Sí _____ No _____

Apellido paterno:	Apellido materno:	Nombre(s):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):



**CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Documento de consulta, publicado en el P.O.E. 27/junio/2024

Fecha en la que ocurrieron los hechos: Lugar en la que ocurrieron los hechos: Hora:

--	--	--

Datos del testigo 3:

¿Es Servidor/a Público/a? Sí _____ No _____

Apellido paterno: Apellido materno: Nombre(s):

--	--	--

Datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico):

--

Fecha en la que ocurrieron los hechos: Lugar en la que ocurrieron los hechos: Hora:

--	--	--

NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente son ciertos, incluyendo los que acreditan la identidad del denunciante.

Protección de la información: En cumplimiento al artículo 54 de los Lineamientos, en la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética, garantiza la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificable a personas ajenas al asunto. La información que forme parte del procedimiento estará sujeta de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.